Contenido y Aprobación del Presupuesto

Define el presupuesto como el instrumento económico-financiero principal para concretar los objetivos del Gobierno Andaluz.

Integra los ingresos y gastos previstos para un ejercicio económico, ajustándose a los principios de equilibrio y estabilidad presupuestaria.

Artículo 32: Ámbito Temporal
El presupuesto tiene una vigencia anual.

Puede incluir autorizaciones de carácter plurianual para determinados gastos.

Artículo 33: Contenido del Presupuesto

Incluye:
Presupuesto de ingresos.
Presupuesto de gastos.
Estados financieros adicionales.
Debe ajustarse a una estructura clara que refleje la clasificación orgánica, funcional y económica.

Artículo 34: Estructura de los Estados de Gastos e Ingresos

Establece la estructura y clasificación de los estados de gastos e ingresos en:

Orgánica: Identifica los órganos gestores.
Funcional: Relacionada con las finalidades del gasto.
Económica: Distingue entre ingresos y gastos corrientes, de capital y financieros.

Artículo 35: Procedimiento de Elaboración

La Consejería de Hacienda es responsable de coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto.

Los organismos y agencias deben enviar sus propuestas antes de la fecha establecida. (1 de agosto de 2024.)

Artículo 36: Remisión al Parlamento

El anteproyecto aprobado por el Consejo de Gobierno se remite al Parlamento de Andalucía para su debate y aprobación definitiva.

Este proceso garantiza el control parlamentario sobre el presupuesto.

Artículo 37: Prórroga del Presupuesto

Si el presupuesto no se aprueba antes del inicio del nuevo ejercicio, se prorroga automáticamente el presupuesto del año anterior.

Se excluyen los créditos destinados a programas finalizados o que no sean necesarios.

Artículo 38: Beneficios Fiscales

Se detallan los beneficios fiscales que afectan a los ingresos presupuestarios.
Incluye exenciones, reducciones y bonificaciones establecidas por la normativa tributaria.

Artículo 41: Incorporación de Remanentes

Se regula la posibilidad de incorporar al presupuesto los remanentes de crédito no gastados en el ejercicio anterior, siempre que cumplan ciertas condiciones y se destinen a los mismos fines para los que fueron aprobados inicialmente.

Esta incorporación debe ser autorizada por la Consejería competente en materia de Hacienda.

¿Por qué se realiza la incorporación de remanentes?

- **Evitar la pérdida de fondos no utilizados:** Permite que los recursos asignados a proyectos o programas importantes no se pierdan por la falta de ejecución en el ejercicio anterior.
- **Continuidad de proyectos:** Facilita que las inversiones o programas multianuales puedan seguir su curso sin interrupciones.
- **Optimización de recursos públicos:** Garantiza un uso eficiente y transparente del dinero público.

Artículo 42: Temporalidad de los Créditos

Los créditos presupuestarios tienen vigencia limitada al ejercicio económico al que pertenecen.

Los créditos no utilizados al final del ejercicio caducan, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Artículo 43: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

Se regulan los créditos extraordinarios (nuevas partidas no contempladas inicialmente en el presupuesto) y los suplementos de crédito (aumentos en partidas existentes).

Estas modificaciones deben ser aprobadas por ley o, en casos urgentes, mediante un decreto del Consejo de Gobierno.

Artículo 44: Anticipos de Tesorería

Permite que, en situaciones excepcionales, se realicen anticipos de tesorería para cubrir gastos inaplazables.

Estos anticipos deberán regularizarse con cargo al presupuesto en vigor.

Objeto

1. Con caracter excepcional, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejerıa competente en materia de Hacienda, podra conceder anticipos de tesorerıa para atender gastos inaplazables, con el limite maximo en cada ejercicio del 2% de los creditos autorizados por la Ley del Presupuesto, en los siguientes casos:

a) Cuando, una vez iniciada la tramitacion de los expedientes de creditos extraordinarios o de suplementos de creditos, hubiera emitido informe favorable la persona titular de la Consejerıa competente en materia de Hacienda.
b) Cuando se hubiera aprobado una ley por la que se establezcan obligaciones, cuyo cumplimiento exija la concesion de creditos extraordinarios o suplementos de credito.

Finalidad

2. Si el Parlamento no aprobase el proyecto de Ley de concesion del credito extraordinario o del suplemento de credito, el importe del anticipo de tesorerıa se cancelara con cargo a los creditos de la respectiva Consejerıa o agencia administrativa cuya minoracion ocasione menos trastornos para el servicio publico.

Ejemplo práctico:

- Una emergencia sanitaria requiere gastos urgentes que no estaban contemplados en el presupuesto anual.
- La Consejería de Hacienda solicita un **anticipo de tesorería** al Consejo de Gobierno.
- El anticipo se concede hasta un **máximo del 2% del presupuesto autorizado**, permitiendo cubrir los gastos necesarios de forma inmediata.
- Posteriormente, si el Parlamento **no aprueba el crédito extraordinario**, los fondos adelantados se compensarán reduciendo otras partidas presupuestarias de menor impacto.

Artículo 45: Transferencias de Crédito

Las transferencias de crédito permiten modificar la distribución inicial de los créditos entre partidas presupuestarias

Ejemplo Práctico:

- El presupuesto inicial asigna **100.000 euros** a "Material de oficina" y **50.000 euros** a "Formación del personal".
- A mitad de año, se detecta que se necesita más presupuesto para formación y menos para material de oficina.
- Se realiza una **transferencia de crédito**, reduciendo 20.000 euros de la partida de "Material de oficina" y aumentando en 20.000 euros la partida de "Formación del personal".
-

El resultado final **no altera el monto total del presupuesto aprobado**, solo redistribuye los fondos entre las partidas.

Autorización

- La transferencia entre programas de la misma Agencia y dentro del mismo capítulo puede ser autorizada por la **persona titular de la Agencia**, siempre que tenga el **informe favorable de la Intervención competente**

Contabilización

- Una vez autorizada, la transferencia se remite a la **Consejería de Hacienda** para su contabilización y control.

Creación de Aplicaciones Presupuestarias (

- Si es necesario, se pueden crear las aplicaciones presupuestarias correspondientes para reflejar esta transferencia.

¿Qué límite general establece el artículo 45 para las transferencias de crédito en términos de variación del crédito inicial en un capítulo dentro de un programa?

- **A. No pueden superar el 10% del crédito inicial.**
- **B. No pueden superar el 15% del crédito inicial.**
- **C. No pueden superar el 20% del crédito inicial.**
- **D. No pueden superar el 25% del crédito inicial.**

¿En qué casos no son aplicables las limitaciones establecidas para las transferencias de crédito en el apartado 2 del artículo 45?

- **A. Cuando afecten a créditos financiados con fondos europeos.**
- **B. Cuando se refieran al programa de Imprevistos y Funciones no Clasificadas.**
- **C. Cuando afecten a créditos del Capítulo III (Gastos financieros).**
- **D. Cuando afecten a subvenciones nominativas.**

¿Quién debe autorizar las transferencias de crédito entre operaciones corrientes de un mismo programa y capítulo cuando afectan a diferentes secciones?

- **A. El Parlamento de Andalucía.**
- **B. La persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.**
- **C. La Intervención General.**
- **D. La Dirección General de Presupuestos.**

¿Qué sucede si existe una discrepancia entre el informe de la Intervención y la propuesta de modificación presupuestaria?

- **A. Se remite al Parlamento para su resolución final.**
- **B. Se archiva el expediente automáticamente.**
- **C. Se remite a la Consejería competente en materia de Hacienda para su resolución.**
- **D. Se devuelve al órgano gestor para su corrección.**

¿Qué tipo de operaciones presupuestarias no estarán sujetas a las limitaciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 45?

- **A. Las derivadas de reorganizaciones administrativas.**
- **B. Las relacionadas con gastos de personal.**
- **C. Las originadas por ingresos extraordinarios.**
- D. Las generadas por remanentes no ejecutados

Artículo 46: Generaciones de Crédito

Se permite generar créditos adicionales en el presupuesto de gastos como consecuencia de ingresos específicos, tales como subvenciones finalistas, ingresos por enajenación de bienes o aportaciones específicas.

La generación de crédito debe ajustarse a lo previsto en el artículo 41.3 de la misma ley.

Los remanentes incorporados lo seran hasta el limite en que la financiacion afectada se encuentre asegurada, y para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, la concesion, autorizacion y compromiso. Por la parte no incorporada, y en los casos que proceda, deberan autorizarse transferencias o generaciones de credito hasta alcanzar el gasto publico total.

Obligación

Fuentes de Generación de Crédito

a) Aportaciones del Estado, la UE, organismos públicos o privados para financiar objetivos asignados a la Comunidad Autónoma.
b) Aportaciones entre la Administración y sus agencias o consorcios para objetivos comunes.
c) Préstamos de otras Administraciones Públicas.
d) Ventas de bienes y servicios para cubrir gastos asociados a su adquisición o prestación.
e) Enajenaciones de inmovilizado para operaciones similares.
f) Reembolsos de préstamos para nuevos préstamos.
g) Resultado del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía.
h) Recursos legalmente afectados a actuaciones específicas.
i) Remanente de tesorería.
j) Declaración de no disponibilidad de otros créditos del Presupuesto.